

## Ciudadanía, feminismo y mujeres

María Carolina Baca Calderón<sup>1</sup>

### Introducción a la ciudadanía

Con la Revolución Francesa<sup>2</sup> en 1789 y el origen de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se promulgaron los derechos civiles como la igualdad ante la ley, la prohibición de detenciones arbitrarias, el derecho a la propiedad privada o la libertad de expresión, entre otros; y, se consagraron también derechos políticos como el derecho al voto y el derecho a elegir y ser elegido. Estos derechos civiles y políticos, fueron reconocidos para los ciudadanos hombres. Para la ley, las mujeres no eran ciudadanas.

En este contexto de la Revolución Francesa y el surgimiento de la idea del contrato social, la ciudadanía era una noción que provenía directamente de la ley, que determinaba quién gozaba de derechos civiles y quién no lo hacía. Con el pasar del tiempo, la evolución del concepto de ciudadanía ha respondido al reconocimiento de nuevos derechos para los ciudadanos así como también una ampliación de a quién se considera ciudadano.

En principio, la ciudadanía puede ser considerada como una categoría política de la que no gozaban las mujeres, razón por la que a lo largo de la historia es posible evidenciar la lucha de las mujeres por ser reconocidas como ciudadanas. El reconocimiento de la ciudadanía llegó, pero habría que evaluar en qué consiste y cuál es el alcance de este reconocimiento

Para resolver esta cuestión se han seleccionado tres autoras: Carol Pateman, Chantal Mouffe e Iris Marion Young. La finalidad es determinar cómo desarrollan su teoría con relación a la ciudadanía de las mujeres, en qué punto se encuentran y en cuáles difieren. Es necesario indicar que ninguna de las tres autoras se dedica a explicar una génesis de la ciudadanía mucho menos a definirla, más bien estudian cómo está concebida y la forma en la que las mujeres participan o no de ella.

---

<sup>1</sup> Ensayo presentado en la materia Teorías Feminista de la Maestría en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo convocatoria 2012-2014

<sup>2</sup> Esto no significa que la ciudadanía haya nacido en la Revolución Francesa, se trata de un concepto que ha sido desarrollado desde la antigua Grecia y Roma y sus filósofos políticos, pasando por la Francia de 1789, hasta la actualidad.

### **¿Todas las mujeres han firmado un contrato sexual?**

Para hablar de la propuesta de la británica Carol Pateman, debemos partir de que toma una decisión arriesgada y provocadora, la idea del contrato social es llevada a un plano anterior a su propia existencia, introduciendo la idea del contrato sexual. Este contrato habría sido “firmado” por las mujeres incluso, mucho antes de los acontecimientos de la Revolución Francesa, del surgimiento del contrato social, y de los derechos civiles y políticos, y de la ciudadanía.

En el contrato sexual, nombre que lleva la obra de Pateman, se explica que la existencia de instituciones jurídicas como el matrimonio y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, se constituyen por medio de un contrato. Si partimos de la simple definición de un contrato como el acuerdo voluntario entre las partes que tienen derechos y obligaciones entre sí, nos encontramos con que el contrato sexual no responde, propiamente, a esta definición. La presencia o no de un contrato de matrimonio, por ejemplo, y la voluntad o no de firmarlo, no tienen mayor influencia en las relaciones entre hombres y mujeres, cuando la suscripción del contrato no llega a ser más que una mera formalidad, pues de todas formas las mujeres tendrán una función impuesta en la vida privada dentro de la familia que encabeza el hombre.

Pateman sostiene que la vida social como un todo no puede constituirse a través del contrato, pero el contrato es apropiado para mantener un orden dentro de la sociedad civil. Esto no es justificado ni defendido por la autora sino más bien explicado.

Tomando como el ejemplo más claro de contrato sexual al contrato de matrimonio, es posible indicar que si las mujeres se ven obligadas a participar en este contrato, automáticamente serán incorporadas a la sociedad civil pero sobre una base diferente a la de los hombres, pues ellos en cambio, son quienes están encargados de sostener esta sociedad civil patriarcal con un orden social que está estructurado en dos esferas: La privada, separada de la vida pública civil, que es y no es parte de la sociedad civil, y en la que las mujeres son y no son parte del orden civil. Las mujeres no son consideradas como individuos sino como mujeres que “firmaron” un contrato sexual, lo que asegura su subordinación en la sociedad civil, donde sí existe un contrato social “firmado” entre los hombres y el estado, por lo tanto ellos son quienes participan en la segunda esfera, la esfera pública civil, donde los hombres son parte tanto de la sociedad cuanto del orden civil, lo que les da la legitimidad para interactuar con el Estado y también con la esfera privada ubicada en la familia.

### *¿Qué es lo público y lo privado?*

Es necesario detenerse en la separación entre lo público y privado, más allá de la explicación dada por Pateman, pues se trata de una categoría analítica vista también por otras autoras. El fin de incluirlas en la discusión de la ciudadanía es comprender cómo está definida esta separación y no tanto determinar qué tesis proponen las autoras al respecto que se detallan a continuación.

En el ensayo escrito conjuntamente por Nancy Fraser y Linda Nicholson, "Crítica social sin filosofía: un encuentro entre el feminismo y el posmodernismo" del año 1992, se hace una identificación, de las mujeres con lo doméstico y de los hombres con lo extradoméstico, que utilizan para explicar no la ciudadanía pero sí las estructuras sociales y roles de género, concluyendo que utilizar las categorías como sexualidad, crianza, reproducción y producción afectiva relacionada con el sexo, son esencialistas y no analizadas desde una perspectiva posmoderna, pues hacen una separación entre lo doméstico y lo extradoméstico que no necesariamente debería estar alejado.

Henrietta Moore en su obra "Género y Estatus" del año 1991, trata de dar un sentido al significado de ser mujer, la percepción de la categoría mujeres desde la cultura y la situación de la mujer en la sociedad. Moore explica que la idea de la antropología de la mujer, la dicotomía naturaleza/cultura y la división entre lo doméstico/privado y lo público es un paradigma para explicar la subordinación de la mujer y su actividad en la sociedad, como universalmente natural en tanto su relación madre/hijo que ya subordina a la mujer a tener una relación en la que tiene que cumplir las "obligaciones naturales" dadas por la maternidad, mientras que la paternidad siempre será un rol más libre alejado de lo natural/doméstico/privado.

La maternidad es presentada como el margen de separación "natural" con lo público, que se desarrolla en un ambiente privado familiar y doméstico. La autora sostiene que tanto la categoría madre y la función de la maternidad, al igual que la categoría mujer son una construcción cultural, que no responde propiamente a cuestiones biológicas-naturales, que siempre se han dado por ciertas justamente porque son "naturales" (1991: 36-50).

Retomando el tema que nos ocupa, sobre si la ciudadanía de las mujeres está constituida por el contrato sexual propuesta por Pateman, consideramos que esto implica limitaciones a la ciudadanía de las mujeres; adicional a que este contrato determina "legalmente" la existencia de la esfera pública y privada por más que no

exista un contrato firmado, pero si unas condiciones y aceptaciones tácitas e implícitas a las que se adhieren las mujeres. Pateman continúa su análisis de la existencia de un contrato sexual en una estructura, evidenciando una relación paternalista en el Estado de bienestar, título que lleva su ensayo en el que desarrolla el tema.

En la construcción del estado de bienestar y la ciudadanía, han estado excluidas las mujeres, esto se evidencia con que en la legislación, en el desarrollo de políticas públicas, y en la administración burocrática del estado de bienestar han estado a cargo principalmente hombres. Pero, ¿qué es el estado de bienestar? Pateman le da dos dimensiones, por un lado el estado que suministra un salario digno para la clase trabajadora, y por otro, un estado que afirma el sentido social de los derechos civiles y políticos para todos los ciudadanos.

En este modelo de estado de bienestar, la autora sostiene que las mujeres siguen sin ser incorporadas propiamente como ciudadanas, sino que son consideradas como “ciudadanas” miembros de la familia, es decir, en la esfera privada de la sociedad civil y el estado. La separación entre lo privado y lo público es una constante ampliada en el estado de bienestar: el ciudadano, el trabajo y su relación con el estado; y, la “ciudadana” en la familia y el trabajo doméstico, el trabajo asalariado y su relación eventual con el estado no protagónica.

La ciudadanía como tal, para Pateman, es una asociación de personas libres e iguales, que gozan de derechos gracias a la existencia de un contrato. Pero, los hombres ciudadanos, que han sido vistos, por ejemplo, como jefes de hogar, con poder legal sobre sus esposas e hijos, son quienes gozan en la esfera pública efectivamente los derechos de ciudadanía, debido a que “las capacidades masculinas 'naturales' que les posibilita a ellos, pero no a sus esposas, ser jefes de familia, son las mismas capacidades que les permite, pero no a sus esposas, ocupar su lugar en la vida civil” (2000: 6).

Pateman mira con preocupación el hecho de que las mujeres casadas y con hijos, que participan en la esfera privada en la que son protagonistas, trabajen e incluso participen en la esfera pública, no sean vistas como personas que cumplen con un papel valioso; la autora explica que esto responde a que las acciones de las mujeres como ciudadanas democráticas tienen menos valor que si un hombre cumpliera las mismas acciones. Esto podría responder a que las políticas del estado de bienestar, que manejan prioritariamente los hombres, no hayan proporcionado a las mujeres los recursos necesarios requeridos para ganarse el respeto como ciudadanas.

Las leyes del estado de bienestar también han sido concebidas desde la idea de que las mujeres hacen su contribución a la sociedad civil desde el papel que cumplen en la esfera privada. Esto es fácil de observar, por ejemplo, en las leyes sobre matrimonio y la tenencia de hijos.

Pateman encuentra una ventaja dada por la estructura patriarcal del estado de bienestar, y es que el hecho de que la ciudadanía de las mujeres no se reconozca como tal, ha aportado a generar los fundamentos para una ciudadanía autónoma de las mujeres. Observa que antes de que las mujeres sean reconocidas como ciudadanas, las organizaciones de mujeres y las activistas mujeres habían luchado en torno al bienestar, pero en oposición a su condición de dependientes de los hombres y del estado; solo actualmente con la organización feminista es que se ha discutido la separación entre las esferas públicas y privadas de la vida social como un problema político central, tal es el caso de cuestiones como la violencia intrafamiliar antes considerada como un problema de la esfera privada de la que el estado no debía ocuparse.

Por lo tanto, los dos caminos hacia la ciudadanía que han seguido las mujeres son incompatibles, pues por una parte, las mujeres han seguido desafiando su supuesta subordinación natural dentro de la esfera privada, reclamando que la ciudadanía sea ampliada para incluirlas. Por otro lado, las mujeres también han insistido, que en tanto mujeres tienen características específicas, de modo que su ciudadanía debe ser diferenciada de la de los hombres.

La autora explica que estas posturas son incompatibles debido a que tienen como consecuencias sólo dos alternativas: o las mujeres se asimilan como hombres y se convierten, por tanto ciudadanas; o continúan realizando el trabajo de mujeres, el cual no tiene valor para la ciudadanía. El problema además de esta incompatibilidad es que en el estado de bienestar al que se enfrentan, no está en la capacidad para satisfacer estas demandas, por otra parte, sería aceptar el significado patriarcal de ciudadano, reconociéndose las mujeres así misma como subordinadas naturales puestas en rebelión para ganarse el reconocimiento de los ciudadanos hombres.

Pateman tiene la posición de que las mujeres no pueden ser ciudadanas de acuerdo al significado actual del término. Pero si tanto mujeres como hombres son ciudadanos plenos, entonces la separación entre la esfera pública y privada ha de ser destruida y deberán crearse nuevos significados y prácticas de independencia, trabajo y bienestar. Si bien esto no aseguraría la ciudadanía plena de las mujeres, al menos se las reconocería como miembros iguales del estado de bienestar, donde el trabajo

remunerado y su papel en la esfera pública sea reconocido como valioso para el estado y el ejercicio de la ciudadanía, lo que nos podría hacer concluir que Pateman parte de la ciudadanía sexualmente diferenciada que como veremos, critica Mouffe.

Es posible que esta autora, coincida con algunos de los postulados de Iris Young en tanto entender la ciudadanía desde la diferencia y por ende partir de la necesidad de acciones del estado para que la ciudadanía de las mujeres sea efectiva a pesar de las diferencias. Pateman concluye que si esto implica crear una genuina democracia el significado de la ciudadanía cómo está construido tiene que ser cuestionado, para considerar la posibilidad de ampliar la idea de ciudadanía e introducir a las mujeres y sus necesidades específicas en ella, pues las mujeres sí “firmaron” el contrato sexual. Habría que cuestionar a Pateman es, si acaso ella pretende ¡que las mujeres “firmen” el contrato social! para que sean introducidas a la ciudadanía.

### **¿Es posible la democracia radical?**

Antes de iniciar la explicación teórica de la visión de ciudadanía propuesta por la belga Chantal Mouffe en su texto *Feminismo, Ciudadanía y Política Democrática Radical*, es importante indicar que se trata de una filósofa política antes que una teórica feminista, influenciada por la teoría política marxista, lo que es claramente evidente en el desarrollo de este texto. No propone una revolución como Carlos Marx pero si una democracia donde cada persona como ciudadana haría valer su existencia y tomaría el control de su propia vida, sin que esté sometida a un orden impuesto.

Mouffe considera la postura de Pateman como esencialista, lo cual puede interferir con la construcción de una democracia que articule distintas luchas ligadas a varias formas de opresión, no únicamente de mujeres, pues la teoría de Pateman construye una identidad análoga a la concepción de democracia plural y radical que propone Mouffe para construir una nueva visión de ciudadanía.

Esta autora belga critica a las feministas que han peleado por ser ciudadanas iguales, pero sin poner en el debate público los significados de ciudadanía. Critica específicamente a Pateman, por la idea de ciudadanía “sexualmente diferenciada”, que reconocería a las mujeres como mujeres, con sus cuerpos y todo lo que ellos simbolizan, pero concuerda con la idea de que la ciudadanía ha sido construida desde la esfera pública y privada, lo cual ha traído consecuencias negativas como es la subordinación de las mujeres. Pero, la idea de la ciudadanía sexualmente diferenciada para Mouffe, es dar una respuesta apresurada a un problema para el que Pateman no encontró otra solución.

Mouffe propone, partiendo de que la concepción moderna de ciudadanía no va a superarse si en su definición se vuelve políticamente relevante la diferencia sexual, construir una nueva concepción de ciudadanía, con la articulación de un conjunto de posiciones de distintos sujetos y luchas, y de la variedad de relaciones sociales donde la diferencia sexual no debería ser una cuestión pertinente.

Mouffe, en el texto que se analiza sobre Democracia Radical, aclara que no defiende la desaparición de la diferencia sexual ni que la igualdad entre hombres y mujeres requiera relaciones sociales neutrales desde el punto de vista genérico; además, que es evidente que tratar a los hombres y a las mujeres igualitariamente implica tratarlos diferencialmente. Su tesis es una democracia radical y plural en la cual las personas sean ciudadanos o ciudadanas y actúen como miembros de una comunidad política democrática.

La democracia radical y plural de Mouffe comprende la ciudadanía como una forma de identidad política que identifica los principios políticos de la democracia moderna pluralista no paternalista, y afirma que la libertad y la igualdad son para todas las personas. Es decir, se trata de una identidad política común entre personas diversas, pero vinculadas por su identidad política y su identificación con los valores ético-políticos de la democracia. La ciudadanía para esta autora, es un principio articulador que permite la pluralidad y el respeto de la libertad individual.

En la democracia radical la distinción público/privado no queda de lado, recordemos que es en este punto que coincide con Pateman, sino que la mira desde otra perspectiva, la distinción como un punto de encuentro entre lo privado y lo público, explicando que: “los deseos, decisiones y opciones son privados porque son responsabilidad de cada individuo, pero las realizaciones de tales deseos, decisiones y opciones son públicas, porque tienen que restringirse dentro de condiciones especificadas por una comprensión específica de los principios ético-políticos del régimen que provee la “gramática” de la conducta de los ciudadanos.” (1992: 431).

En la democracia radical es necesario revalorar las relaciones sociales en las que existan situaciones de dominación y no se apliquen los principios de libertad e igualdad y los valores ético-políticos de la democracia. Estas relaciones implican analizar el común de los grupos que luchan por una radicalización de la democracia como son, los trabajadores-obreros, los negros, los homosexuales, los ecologistas, e incluso las mujeres, como movimientos sociales.

En el proceso de esta revalorización, Mouffe propone construir un “nosotros” como ciudadanos democráticos radicales, quedando un poco de lado el objetivo de

determinar cómo construir un “nosotros”. Esto no quiere decir que la democracia radical elimine las diferencias, sino de que en ella exista una identidad política común en tanto ciudadanos o ciudadanas.

La democracia radical requiere eliminar la idea esencialista de una identidad de las mujeres como mujeres, identidad concebida como camino para obtener logros políticos y estrictamente feminista. La democracia radical no defiende intereses únicos de un grupo u otro, lo que pretende defender no son solo los ideales feministas, sino estos ideales dentro de una amplia gama de articulación de demandas de varios espacio sociales. Esta articulación podría tener como resultado la transformación de todos los discursos, prácticas y relaciones sociales donde la categoría “mujer” está construida de manera que implica subordinación.

La propuesta política de Chantal Mouffe, está fundamentada en una concepción de la ciudadanía radicalizada sujeta a los valores tradicionales de la democracia, tan solo recordemos los postulados de la Revolución Francesa: libertad, igualdad y fraternidad. No propone abiertamente una deconstrucción de ciudadanía, pero de los elementos que expone se puede inferir que su tesis responde a un análisis deconstructivista de la ciudadanía tradicional a pesar de que conserva sus valores ya no solo liberales sino radicales.

Mouffe propone una ciudadanía en la que los sujetos políticos no son esenciales ni universales sino sujetos políticos que siendo ciudadanos tienen, se presentan y participan en un espacio político de identificación con los valores ético-políticos de la democracia. El fin de la ciudadanía democrática radical es la construcción de una identidad política común que creará condiciones para el establecimiento de nuevas relaciones, prácticas e instituciones sociales libres e igualitarias.

Es arriesgado afirmar que esta democracia es posible en tanto crear nuevos sujetos políticos, pues no implicaría solo deconstruir conceptos sino, quizás, destruirlos, pero sostener que no es posible podría responder a la arrogancia del *statu quo* y al pesimismo. La propuesta sin duda es radical esto es lo que hace que el texto sea controversial y contradiga enfáticamente postulados de otras teóricas.

### **Acciones afirmativas ¿necesarias?**

Otra autora de la que se ocupa Mouffe es la estadounidense Iris Young y su idea de "grupo diferenciado". Vale señalar que Pateman, Mouffe y Young se encuentran en un punto teórico que es la construcción de la ciudadanía a partir de la separación entre lo "público" y lo "privado", pero Mouffe desarrolla esta cuestión desde una perspectiva



alejada de las otras dos autoras, pues esta separación para ella, no es más que un punto de encuentro entre las dos esferas.

Young en su obra "La Justicia y la Política de la Diferencia", presenta la esfera pública como un espacio de la homogeneidad y la universalidad; y a la esfera privada como un espacio donde se evidencia la diferencia. Señala que la diferencia no solo afecta a las mujeres, sino a otros grupos, como los étnicos por ejemplo. Para la autora americana, el problema es que la esfera pública de la ciudadanía se ha presentado como la expresión de una voluntad general, que podría ser traducida en la idea del contrato social firmado voluntariamente por todos los hombres y que en consecuencia gozan de los derechos de ciudadanía en la esfera de pública, el problema es que las mujeres habrían firmado el contrato pero con validez en la esfera privada, criterio que coincide con lo expuesto por Pateman.

Es así que Young sostiene una repolitización de la vida pública con la creación de una esfera no solo pública sino heterogénea, que cuente con mecanismos para la representación, participación y reconocimiento de los distintos grupos oprimidos que la conforman.

Para esta autora, el estado, para el ejercicio de la ciudadanía y sus derechos, debe expresar sus acciones solo en términos universales aplicables a todas las personas por igual y considerando que las diferencias entre las personas y entre los grupos es una cuestión accidental y privada que no hay que perder de vista, pues las cuestiones de raza, sexo religión y etnia si marcan una diferencia respecto al ejercicio de los derechos y el acceso a oportunidades. Lo que Young pone a discusión es el significado de la diferencia social, y no tanto natural, en la esfera pública, y propone una política emancipatoria que afirme la diferencia de grupo en el ejercicio del significado de igualdad: igualdad en la diferencia.

Si existe un reconocimiento de grupo y de sus diferencias, la autora expone que es necesario discutir sobre justicia social, que debe ser considerada en las políticas sociales como un tratamiento especial de grupo y sus diferencias, en un espacio público heterogéneo, y no igual, sostenido en el principio de representación política en la toma de decisiones. En este punto podría estar refiriéndose por ejemplo, a la representación de las minorías étnicas en los procesos legislativos que afectan a sus tierras ancestrales o a la presencia de mujeres feministas en la discusión de políticas públicas de salud reproductiva.

Young propone el concepto de acción afirmativa como un mecanismo de la aplicación de la justicia social y el paradigma distributivo de justicia como un proceso

reivindicatorio de derechos que antes, siglos antes, no fueron reconocidos. Invita al ejercicio de la justicia a través de la distribución los beneficios de las posiciones que fueron privilegiadas en la esfera pública hacia las posiciones menos privilegiadas en la esfera privada. La política afirmativa es una compensación y respuesta a prácticas discriminatorias pasadas, pero Young aclara que se trata de contrarrestar la opresión antes que la discriminación, pues la opresión es el concepto que domina la injusticia relacionada a grupos, es así que propone el ejercicio de la igualdad siempre que sea con trato diferencial, es decir una diferencia social sin exclusión en el ejercicio de la justicia social.

Si bien, tal como lo critica Mouffe, esta postura podría caer en el esencialismo y perpetuar la exclusión de los sujetos por sus diferencias que no son pertinentes, las acciones afirmativas son necesarias, lo que no quiere decir que deban perpetuarse en el tiempo y tener un comienzo y no un fin, pues eso si significaría encasillar a grupos por sus diferencias y caer en el asistencialismo. Las acciones afirmativas deben responder a problemas y necesidades específicas actuales, solucionar la injusticia social de quién ha estado bien posicionado y quién no, pero sin perder de vista que el fin es que estas acciones afirmativa en un determinado momento ya no sean necesarias, quizás así, podremos caminar hacia la democracia radical de Mouffe.

## BIBLIOGRAFÍA

Arredondo Ramírez, Vicente (Coord.) (2000). *Ciudadanía en movimiento*. México D.F: Universidad Iberoamericana, A.C. Visita 14 de diciembre de 2012 en <http://books.google.com.ec/books?id=d0OkDSY3KjUC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Nicholson, Linda J (1990). *Feminism/Postmodernism*. New York: Routledge, Chapman & Hall, Inc.

Fraser, Nancy (2006). "Reinventar la justicia en un mundo globalizado" *New left review* N°. 36, 2006: 31-50.

Laclau, Ernesto, Chantal Mouffe, Jacob Torfing, Slavoj Zizek. Rosa Nidia Buenfil (Coord.) 1998). *Debates Políticos Contemporáneos en los márgenes de la modernidad*. México: Plaza Valdés, S.A. de C.V., Editores. Visita 12 de diciembre de 2012 en <http://books.google.es/books?id=30vxPO1GxfkC&printsec=frontcover&dq=Debates+pol%C3%ADticos+contempor%C3%A1neos:+en+los+m%C3%A1rgenes+de+la+modernidad&hl=es&sa=X&ei=sxrFUOKEMJPi9gTd0YDYDg&ved=0CDIQ6AEwAA#v=onepage&q=chantal&f=false>

Moore, Henrietta L (1991). *Antropología y feminismo*. Madrid: Level.

Mouffe, Chantal (1992). "Feminismo, ciudadanía y política democrática radical". En *Instituciones Políticas y Sociedad: lecturas contemporáneas*, Grompone, Romeo (Ed.), Alberto Adrianzén, Julio Cotler y Sinesio López (Comps.) (1995): 421-436 Lima: IEP Ediciones Anthropos.

Pateman, Carole (2000). "*El estado de bienestar patriarcal*". Programa de Estudios de Género Pontificia Universidad Católica del Perú N°. 5, 2000: Visita 15 de diciembre de 2012 en <http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/pateman1.pdf>

Pateman, Carole (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Editorial Anthropos.

Young, Iris (2000). *La Justicia y la Política de la Diferencia*. Madrid: Lavel. Visita 16 de diciembre de 2012 en [http://books.google.com.ec/books/about/La\\_Justicia\\_y\\_la\\_Pol%C3%ADtica\\_de\\_la\\_Diferencia.html?id=bmg1vjTS244C&redir\\_esc=y](http://books.google.com.ec/books/about/La_Justicia_y_la_Pol%C3%ADtica_de_la_Diferencia.html?id=bmg1vjTS244C&redir_esc=y)